



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0035-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 27 de septiembre del año 2016.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 102** consagra que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria y que el Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad, en concordancia con el **artículo 103** constitucional el cual prevé que toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones, siendo ésta obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado, *debiendo el Estado crear y sostener instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo.*

CONSIDERANDO

Que la educación constituye un proceso dirigido a transmitir y afianzar conocimientos en los niños, niñas y adolescentes para alcanzar el desarrollo integral de los mismos, garantizando de esta forma la ampliación de las potencialidades de los jóvenes que integran el sistema escolar.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado Carabobo, liderado por el Gobernador Bolivariano y Revolucionario, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, a través de la Secretaría de Educación y Deportes del Ejecutivo Estadal, en ejecución del Plan de Recuperación de "Escuelas Dignas", acondicionó las sedes de las escuelas carabobeñas, dotándolas de una infraestructura que cuente con los

servicios básicos que permitan garantizar una educación integral y de calidad dirigida a todos los niños, niñas y adolescentes del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, canceló a los docentes estadales el aumento salarial del CINCUENTA POR CIENTO (50%) decretado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, honrando de esta forma los compromisos adquiridos con el gremio docente de las escuelas estadales.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones emprendidas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, referentes al acondicionamiento de los planteles del Estado Carabobo lo cual contribuye a fortalecer el sistema educativo en toda la entidad, beneficiando a los niños, niñas y adolescentes que cursan sus estudios en las escuelas estadales para brindar una educación de calidad que contribuya a la formación integral de todos los estudiantes carabobeños.

SEGUNDO: Respalda las acciones ejecutadas por el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, referidas a la cancelación del aumento salarial a los docentes estadales equivalente al cincuenta por ciento (50%), decretado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, lo cual permite que los docentes tengan un ingreso digno para la satisfacción de sus necesidades.

TERCERO: Exhorta a todas aquellas personas que integran las distintas comunidades educativas a coadyuvar en el mantenimiento de las diferentes infraestructuras de los planteles educativos del Estado Carabobo, lo cual permite brindar a los niños, niñas y adolescentes carabobeños una educación de alta calidad.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Gobernación del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). Año **206º** de la Independencia, **157º** de la Federación y **17º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria